

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE LEASING, DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL PATRONATO DE DEPORTES DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

CLAUSULAS:

1.- Objeto.

La realización de un leasing del equipamiento necesario, para la deshumectación de la instalación de la Piscina Climatizada del POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS de conformidad con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los trabajos a realizar deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y a cuantas instrucciones en aplicación del presente pliego dicte la Administración contratante.

El CPV es 42512300-1-Unidades de climatización

El Patronato de San Martín de Valdeiglesias, tiene necesidad de obtener dicha maquinaria para un funcionamiento adecuado de la piscina climatizada y carece de maquinaria apropiada.

El sistema escogido para el suministro de la máquina en cuestión será por medio de "leasing", entendiéndose como tal, un contrato por el que una parte cede a otra el uso de un bien a cambio del abono de cuotas periódicas, siendo este bien previamente adquirido a un tercero (*proveedor*) por expresa indicación y de acuerdo con las instrucciones recibidas del futuro usuario.

2.- Normas reguladoras.

La naturaleza del presente contrato es la de un contrato administrativo típico de SUMINISTRO según dispone el artículo 9 y 19.1 a) del RDL 3/2011

El presente contrato como contrato administrativo típico, se regirá en cuanto su preparación, adjudicación, efectos y extinción según dispone el artículo 19.2 del RDL 3/2011 por:

-Las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

-Por el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo que regulan la contratación y que resulten de aplicación y en su defecto por las de Derecho Privado.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 31 de los presentes pliegos



3.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto máximo con la inclusión del IVA es de 103069,30 euros.

Se licitará sobre la cuota sin IVA de 1.002,13 euros, que será abonado por partes iguales en 85 mensualidades, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas. Serán 84 cuotas más cuota de opción de compra.

El cuadro de amortización, como presupuesto máximo a abonar, a mejorar en su oferta por la entidad, se recoge como anexo III de los presentes pliegos.

Las ofertas de las empresas licitadoras se realizarán en todo caso mejorando el Tipo de licitación a la baja, de conformidad con lo previsto en el Anexo I

4.- Constancia expresa de la existencia de crédito.

Se imputará el capital a la partida 3421-64801 y los intereses a la partida 3421-35801

5. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, en aplicación de los artículos 138, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

6.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de **85 meses**, desde la firma del acto formal de recepción del suministro.

Durante ese plazo deberá ser ejecutado el contrato por el adjudicatario según los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y con sujeción a las instrucciones emanadas por la Administración.

El importe de la maquinaria será satisfecho en 84 cuotas mensuales más una final por el importe valor residual para el posible ejercicio por parte del Ayuntamiento de una opción de compra sobre la maquinaria

Dado que el pago del presente contrato tendrá lugar mediante arrendamiento financiero (leasing), en la presente contratación no habrá revisión de precios, pues se incorporan a la cuota los intereses correspondientes según el tipo aplicado

7.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del presente contrato será la duración del leasing, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía definitiva.

La entidad de leasing no responde al usuario del buen funcionamiento o idoneidad de los referidos bienes, pero, como contrapartida o compensación de ello, subroga (con subrogación convencional expresamente pactada) al arrendatario-usuario en todas las acciones que, como compradora, le puedan corresponder frente a la entidad proveedora-vendedora, cuya subrogación comprende. Dicha subrogación deberá de ser debidamente pactada en el contrato que realice la entidad de leasing, en caso contrario, será dicha entidad la responsable frente a la Administración de los defectos que se produjesen. En el mismo sentido, responderá de las reparaciones que hayan de hacerse sobre los

bienes de conformidad con lo previsto en el pliego técnico. La empresa de leasing garantiza el cumplimiento íntegro de las prestaciones referidas

8. Capacidad para contratar.

Los Bancos, las Cajas de Ahorro, las Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito y los Establecimientos Financieros de Crédito. Todas estas entidades están sometidas a la supervisión del Banco de España y se rigen, básicamente, por la citada Ley 10/2014. Debe de contratarse con una sociedad de arrendamiento financiero, debiendo reunir ésta la cualificación de entidad de crédito o de establecimiento financiero de crédito (entidades que se rigen por esta Ley).

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes.

Los interesados presentarán sus proposiciones en el Plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales, a partir de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.M., en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Plaza Real,1) **en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas**, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Si alguno de los licitadores hiciera uso de la facultad de presentar sus ofertas por correo, se estará a lo que dispone el artículo 80 del RGCA

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en tres (03) sobres de tamaño DIN A4 que deberán estar cerrados y que podrán ser lacrados y precintados, y en los que deberán constar las siguientes notas:

- a)- Estarán firmados por el licitador o por la persona que le represente y contendrán la documentación y requisitos exigidos en la cláusula siguiente.
- b)- En la parte exterior del sobre aparecerá de manera clara el título que le corresponda, según lo dispuesto en la cláusula siguiente, y la identificación del licitador, con su nombre o denominación social, el número de documento de identidad o CIF, su domicilio a efectos de notificaciones, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.
- c)- En caso de presentar la proposición una persona en representación del licitador, el representante estará adecuadamente identificado en el exterior del sobre con su nombre y con el número del documento de identidad.

Cláusula 10. Proposiciones: documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1, de documentación administrativa llevará el siguiente título: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LEASING, DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA CLIMATIZADA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**", y contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1.- Capacidad de obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. - Documentos que acrediten las facultades de representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o de una persona jurídica, deberá de acompañar el documento que acredite que dispone de las facultades necesarias para poder intervenir en nombre del representado ante el Patronato en el procedimiento de contratación. La justificación de las facultades se realizará por medio de una escritura notarial de apoderamiento o de la escritura en la que conste la elección del representante para el cargo del que se deriva la facultad de representación, así como las facultades que tiene asignadas.

3.- No concurrencia de causas de incompatibilidad o prohibición y cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias o su Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego.

Esta declaración comprenderá también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y el hecho de no tener pendiente de pago en período ejecutivo deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y el Patronato

4.-Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo previsto en el 75.1 del TRLCSP: "La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia:

Requisitos mínimos de solvencia: Mediante el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios (2014,2015 y 2016) deberá ser igual o superior a 103.069,30€. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración responsable en la que conste el volumen de negocios del año de los referidos que haya obtenido un mayor volumen. Sin perjuicio de ello, la administración podrá verificar en cualquier momento la realidad de lo afirmado por el contratista debiendo facilitar él mismo los datos que se le requieran para dicha verificación.

El licitador adjuntará una declaración jurada sobre el volumen global de negocios del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios del siguiente modo:

DECLARACIÓN JURADA

D..... con DNI. nº....., mayor de edad, en nombre y representación de..... con CIF Nº y domicilio a efectos de notificaciones en.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

La empresa a la que representa ha obtenido un volumen de negocio en el ejercicio.....de.....

Dicha empresa se compromete, asimismo, a facilitar al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la información que se le requiera con el fin de verificar dicha circunstancia

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en , a de de 2018

Acreditación de la solvencia técnica:

Documentación recogida en art.77.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

-Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia:

Haber realizado en los últimos cinco años al menos un trabajo de similares características al objeto del presente contrato (un leasing por importe igual o superior a 103.069,30€ de importe de bienes de características similares)

6.-Unión temporal de empresas

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

B) EL SOBRE Nº 2.- llevará por título: **"CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LEASING, DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS "** y contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como ANEXO I.

C) EL SOBRE Nº3.- llevará por título: **"DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR QUE SE PRESENTA PARA EL CONTRATO ARRENDAMIENTO, LEASING, DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS"**

Incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación del contrato, que se establecen en el Anexo I del presente Pliego "Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor". No se presenta en este sobre la oferta económica

Cláusula 11. Mesa de Contratación

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación, estará asistido por una Mesa de Contratación, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Presidirá la mesa de contratación el Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que podrá ser sustituido por el Vicepresidente del Patronato

Vocales:

1. El secretario del Patronato y del Ayuntamiento, D. Alfonso Beceiro Leboso, que podrá ser sustituido por el Funcionario que asuma sus funciones, en su ausencia.
2. La Sra. Interventora del Patronato y del Ayuntamiento, Doña Vanesa Pérez Vidal, que podrá ser sustituida por el Funcionario que asuma sus funciones en su ausencia
3. Concepción del Nogal Rodríguez, personal del Patronato
4. Javier Fernández Antón, personal del Patronato

-Secretario: Actuará como Secretario de la Mesa, el funcionario-Tesorero del Ayuntamiento y del Patronato-, Don Daniel Ponce Molina que podrá ser sustituido por otro funcionario de la Corporación

El primer día hábil siguiente desde el fin del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se constituirá la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública establecido en la web www.sanmartindevaldeiglesias.es, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Así mismo, para verificar la eventual concurrencia de prohibiciones para contratar, la mesa de contratación podrá requerir al licitador la presentación de certificados y documentos complementarios a los que hubiera presentado o bien pedir aclaraciones sobre estos, que deberán ser atendidas en el plazo máximo de tres (03) días.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego.

El acto público de apertura de la proposición se celebrará tras la apertura del sobre referente a la documentación administrativa salvo que haya que subsanar. De no ser posible la celebración del acto público en dichas fechas se comunicará a los licitadores la fecha y hora en que tendrá lugar.

Evalrados, en su caso, los criterios no cuantificables mediante fórmula previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los criterios valorables en cifras o porcentajes- se notificará a los licitadores la fecha y la hora a través de fax o correo electrónico, y a través del perfil del contratante de la web municipal.

Abierto el acto, se dará cuenta en primer lugar del número de proposiciones presentadas y el nombre o denominación social de los licitadores, y se permitirá a los interesados que comprueben que los sobres que contienen sus ofertas se encuentran en la mesa y en las mismas condiciones en las que fueron entregados. A continuación el presidente expondrá el resultado de la calificación de la documentación presentada, de las proposiciones admitidas y de las rechazadas informando, en este último caso, de los motivos de la exclusión. Antes de la apertura del sobre 2 y 3 se invitará a los asistentes a que expongan las dudas que tuvieran y pidan en su caso las explicaciones que consideren necesarias, que serán respondidas por la mesa, pero sin que esta se pueda hacer cargo en este momento de documentos que no se hubieran presentado durante el plazo de admisión de proposiciones.

La mesa rechazará aquellas ofertas que tengan enmiendas, tachaduras, rectificaciones, las que se aparten de manera sustancial del modelo establecido, comportasen un error manifiesto en el importe de la proposición, o en las que exista un reconocimiento del licitador del error padecido o muestren una inconsistencia que las haga inviables, y en general aquellas que no permitan hacer una cabal idea de la oferta presentada.

Si hubiera discordancia entre las expresiones dinerarias de la oferta en letras o en números prevalecerá la cifra consignada en letras.

La Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, al órgano de contratación.

Cláusula 12. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se ajustará a lo previsto en el art.151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esto es:

-El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

-El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art.153.3. del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Cláusula 13. Formalización del contrato.

En el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, el adjudicatario deberá comparecer en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo según el artículo 156.3 (en su último párrafo del RDL 3/2011)

Cláusula 14. Garantía provisional

No se establece garantía provisional, pues al tratarse de un procedimiento de escasa cuantía, se considera innecesaria de acuerdo al art.103 del TRLCSP

Cláusula 15. Garantía definitiva.

No se exige garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el art.95 del TRLCSP, que señala que, "No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas"

Por tanto, dado que se trata de entidades financieras regidas por la Ley 10/2014, y, considerando que, una de las garantías admitidas es "el aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior". Estas entidades, en la medida que cumplen con lo dispuesto en la Ley 10/2014, no deben de suponer problemas para la Administración a la hora de garantizar que cumplen con las penalidades o indemnizaciones que procedan en caso de incumplimiento contractual

Cláusula 16. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cláusula 17. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el Polideportivo municipal en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista. La deshumectadora deberá de funcionar de manera adecuada a costa del contratista

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cláusula 18. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP, debiendo firmar la correspondiente acta de recepción.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Durante el plazo de duración del contrato, el contratista se obliga a mantener los bienes correspondientes, procediendo, asimismo, a la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Cláusula 19. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cláusula 21. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 22. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 23. Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

El Patronato podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

A).- FALTAS O INFRACCIONES

Dará lugar a la imposición de las penalidades por faltas leves, graves o muy graves.

B) PENALIDADES:

1).- La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad de entre el 1% del valor de adjudicación del contrato al 4% del valor adjudicación del contrato

2).- La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de sanción pecuniaria del 4, 01% del valor de adjudicación del contrato al 7%

3).- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista, a la imposición de sanción pecuniaria entre el 7,01% al 10% del valor de adjudicación

Si la suma de las penalidades alcanzase un importe superior al porcentaje del 9% del valor de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento concedente podrá proceder a la resolución del contrato.

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá suponer también que el Patronato proceda a la resolución del contrato.

La imposición de penalidades es independiente de la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Para la valoración de la imposición de penalidades se tendrá en cuenta el perjuicio causado por la infracción cometida, el ánimo de lucro ilícito, la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, la repercusión que el incumplimiento haya tenido en el desarrollo de la actividad, peligro real o potencial ocasionado a las personas como consecuencia de la comisión de infracciones.

Se podrán imponer penalidades por:

-Faltas leves:

-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en los presentes pliegos que no tenga la consideración de grave o muy grave.

-Faltas graves:

-Desobediencia de las disposiciones que dicte la Corporación sobre corrección de anomalías que se pudieran observar en la prestación del servicio

-Desobediencia a las instrucciones u órdenes dadas por los técnicos encargados de la fiscalización de la prestación y del control.

-Desconsideración con las autoridades o público

-Ser sancionado por faltas leves dos veces en el plazo de un año.

-El incumplimiento de los deberes de mantenimiento y reparación establecidos en el pliego de prescripciones técnicas

-Faltas muy graves:

-El abandono del servicio.

-El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal adscrito a la prestación del servicio.

-La producción de una grave alteración del Orden Público a consecuencia del mal funcionamiento del servicio

-Impedir el uso injustificadamente del servicio.

-El incumplimiento de las condiciones que haya ofertado el licitador en su oferta que se hayan valorado como criterios de adjudicación

-La falta de ajuste de las máquinas a los criterios mínimos exigidos en los pliegos o a los ofrecidos por el licitador

-La no adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general. En particular, la producción de daños por la inadecuación de las máquinas.

-Las injurias hacia las autoridades o el público

-El incumplimiento del plazo de treinta días desde la formalización del contrato para la entrega de la totalidad del suministro en debidas condiciones

-La comisión de dos faltas graves en un período de un año.

Cláusula 25. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

-La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-El incumplimiento de lo dispuesto en materia de subcontratación

-La obstrucción continuada a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

-Cualquier incumplimiento de los pliegos que está calificado como penalidad muy grave

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cláusula 26. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Patronato de Deportes de San Martín de Valdeiglesias la totalidad de su objeto.

Cláusula 27. Abonos

Las cuotas serán pospagables. Su vencimiento se produce con periodicidad mensual computado desde la fecha de entrega de los bienes.

La facturación del leasing se realizará mensualmente, a mes vencido, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta lo siguiente: se facturará teniendo en cuenta el momento de la recepción formal de los bienes.

El abono se realizará de acuerdo al art.216 del TRLCSP.

Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias o el Patronato de Deportes, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 31.-Contrato Mixto

Al tratarse de un contrato mixto, a las operaciones no referidas al suministro, se aplicará la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a las operaciones correspondientes de mantenimiento y reparación, sin perjuicio de la aplicación de

las normas referentes a los contratos de suministro, en todo caso, para las normas que han de observarse en su adjudicación de acuerdo al art.12 del TRLCSP

Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.



ANEXO I

SOBRE Nº2 "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LEASING, DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS"

Se valorará la propuesta económica (80 puntos)

Se tendrá en cuenta el precio global ofertado para el contrato, excluido IVA.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más bajo, después de aplicar la fórmula que se indica a continuación:

$$\frac{(\text{precio licitación} - \text{precio ofertado}) \times \text{puntuación máxima}}{\text{Precio licitación} - \text{precio mejor oferta}}$$

Se presentará en este sobre la proposición económica:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente), CP....., teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), con domicilio en....., CP....., teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica).
....., que vistos los Pliegos que rigen el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LEASING, DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**, declaro:

1º.- Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobado por el Patronato de Deportes de San Martín de Valdeiglesias, que ha de regir en el procedimiento abierto para la contratación administrativa en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LEASING DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**, lo acepta íntegramente y presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo.

2º.- Que ofrece como precio para la ejecución del citado contrato la cantidad de.....EUROS IVA EXCLUIDO mensual. (Expresar en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de....., Importe total.....Euros IVA INCLUIDO.

3º) Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En....., a.....de.....de 2018

Firma

*El importe máximo IVA EXCLUIDO ES DE 1.002,13 euros mensuales

SOBRE Nº3.- llevará por título: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR QUE SE PRESENTA PARA EL CONTRATO ARRENDAMIENTO, LEASING, DE LA MÁQUINA DESHUMECTADORA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS”

MEJORAS CUALITATIVAS, HASTA 20 PUNTOS: Mejora cualitativa de la maquinaria establecida en los pliegos, respetando los mínimos indicados, y que sean de interés para los usuarios del servicio y para la Administración Pública. En especial, se valorarán aquéllas mejoras en la maquinaria, establecida en el pliego técnico, en cuestiones referentes a la eficiencia energética de la misma

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y PATRONATO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y el Patronato Municipal de Deportes

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III

SIMULACIÓN OPERACIÓN LEASING CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Nº Cuotas	Fecha Vencimiento	Recuperación Coste	Capital Vivo	Carga Financiera	Carga Financiera No cobrada	Cuota Neta	Impuesto	Total por Cuota	Amortización Fiscal
1	22-09-2017	841,40	77.312,00	140,73	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	841,40
2	22-10-2017	843,15	76.428,85	138,98	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	843,15
3	22-11-2017	844,91	75.603,94	137,22	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	844,91
4	22-12-2017	846,67	74.777,27	135,46	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	846,67
5	22-01-2018	848,43	73.926,84	133,70	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	848,43
6	22-02-2018	850,20	73.076,64	131,93	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	850,20
7	22-03-2018	851,97	72.226,67	130,16	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	851,97
8	22-04-2018	853,75	71.372,92	128,38	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	853,75
9	22-05-2018	855,52	70.517,40	126,61	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	855,52
10	22-06-2018	857,31	69.660,09	124,82	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	857,31
11	22-07-2018	859,09	68.801,00	123,04	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	859,09
12	22-08-2018	860,88	67.940,12	121,25	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	860,88
13	22-09-2018	862,68	67.077,44	119,45	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	862,68
14	22-10-2018	864,47	66.212,97	117,66	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	864,47
15	22-11-2018	866,27	65.346,70	115,86	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	866,27
16	22-12-2018	868,08	64.478,62	114,05	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	868,08
17	22-01-2019	869,89	63.608,73	112,24	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	869,89
18	22-02-2019	871,70	62.737,03	110,43	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	871,70
19	22-03-2019	873,52	61.863,51	108,61	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	873,52
20	22-04-2019	875,34	60.988,17	106,79	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	875,34
21	22-05-2019	877,16	60.111,01	104,97	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	877,16
22	22-06-2019	878,99	59.232,02	103,14	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	878,99
23	22-07-2019	880,82	58.351,20	101,31	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	880,82
24	22-08-2019	882,65	57.468,56	119,48	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	882,65
25	22-09-2019	884,49	56.584,06	117,64	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	884,49
26	22-10-2019	886,33	55.697,73	115,80	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	886,33
27	22-11-2019	888,18	54.809,55	113,95	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	888,18
28	22-12-2019	890,03	53.919,52	112,10	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	890,03
29	22-01-2020	891,89	53.027,63	110,24	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	891,89
30	22-02-2020	893,74	52.133,89	108,39	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	893,74

SIMULACIÓN OPERACIÓN LEASING
CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Nº Cuotas	Fecha Vencimiento	Recuperación Coste	Capital Vivo	Carga Financiera	Carga Financiera No cobrada	Cuota Neta	Impuesto	Total por Cuota	Amortización Fiscal
31	22-03-2020	895,61	51.238,08	106,52	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	895,61
32	22-04-2020	897,47	50.340,81	104,66	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	897,47
33	22-05-2020	899,34	49.441,47	102,79	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	899,34
34	22-06-2020	901,21	48.540,26	100,90	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	901,21
35	22-07-2020	903,08	47.637,17	99,04	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	903,08
36	22-08-2020	904,97	46.732,20	97,16	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	904,97
37	22-09-2020	906,86	45.825,34	95,27	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	906,86
38	22-10-2020	908,75	44.916,59	93,38	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	908,75
39	22-11-2020	910,64	44.005,95	91,49	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	910,64
40	22-12-2020	912,54	43.093,41	89,59	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	912,54
41	22-01-2021	914,44	42.178,97	87,69	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	914,44
42	22-02-2021	916,34	41.262,63	85,79	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	916,34
43	22-03-2021	918,25	40.344,38	83,88	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	918,25
44	22-04-2021	920,17	39.424,21	81,96	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	920,17
45	22-05-2021	922,08	38.502,13	80,05	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	922,08
46	22-06-2021	924,00	37.578,13	78,13	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	924,00
47	22-07-2021	925,93	36.652,20	76,20	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	925,93
48	22-08-2021	927,86	35.724,34	74,27	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	927,86
49	22-09-2021	929,79	34.794,55	72,34	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	929,79
50	22-10-2021	931,73	33.862,82	70,40	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	931,73
51	22-11-2021	933,67	32.929,15	68,46	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	933,67
52	22-12-2021	935,62	31.993,53	66,51	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	935,62
53	22-01-2022	937,56	31.055,97	64,57	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	937,56
54	22-02-2022	939,52	30.116,48	62,61	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	939,52
55	22-03-2022	941,48	29.174,97	60,65	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	941,48
56	22-04-2022	943,44	28.231,53	58,69	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	943,44
57	22-05-2022	945,40	27.286,13	56,73	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	945,40
58	22-06-2022	947,37	26.338,76	54,76	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	947,37
59	22-07-2022	949,35	25.389,41	52,78	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	949,35
60	22-08-2022	951,32	24.438,09	50,81	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	951,32

SIMULACIÓN OPERACIÓN LEASING
CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Nº Cuotas	Fecha Vencimiento	Recuperación Coste	Capital Vivo	Carga Financiera	Carga Financiera No cobrada	Cuota Neta	Impuesto	Total por Cuota	Amortización Fiscal
61	22-09-2022	953,31	23.494,78	49,62	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	953,31
62	22-10-2022	955,29	22.929,49	48,84	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	955,29
63	22-11-2022	957,26	21.572,21	44,95	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	957,26
64	22-12-2022	959,26	20.612,93	42,85	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	959,26
65	22-01-2023	961,27	19.651,66	40,86	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	961,27
66	22-02-2023	963,28	18.688,38	38,85	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	963,28
67	22-03-2023	965,28	17.723,10	36,85	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	965,28
68	22-04-2023	967,29	16.755,81	34,84	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	967,29
69	22-05-2023	969,31	15.786,50	32,82	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	969,31
70	22-06-2023	971,33	14.815,17	30,80	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	971,33
71	22-07-2023	973,35	13.841,82	28,78	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	973,35
72	22-08-2023	975,36	12.866,44	26,75	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	975,36
73	22-09-2023	977,41	11.889,03	24,70	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	977,41
74	22-10-2023	979,45	10.909,58	22,68	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	979,45
75	22-11-2023	981,49	9.928,09	20,64	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	981,49
76	22-12-2023	983,53	8.944,56	18,60	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	983,53
77	22-01-2024	985,58	7.958,98	16,55	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	985,58
78	22-02-2024	987,64	6.971,34	14,49	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	987,64
79	22-03-2024	989,69	5.981,65	12,44	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	989,69
80	22-04-2024	991,76	4.989,89	10,37	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	991,76
81	22-05-2024	993,82	3.996,07	8,31	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	993,82
82	22-06-2024	995,89	3.000,18	6,24	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	995,89
83	22-07-2024	997,97	2.002,21	4,16	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	997,97
84	22-08-2024	1.000,08	1.002,13	2,05	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	1.000,08
85	22-09-2024	1.002,13	0,00	0,00	0,00	1.002,13	210,45	1.212,58	0,00